

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE
SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA
DE VASO DE LECHE**

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

(Three handwritten signatures in blue ink)

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

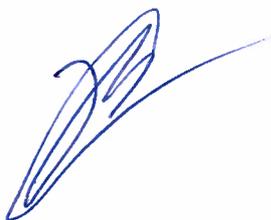
CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.





Elaboradas en diciembre 2021
 Modificadas en junio y octubre 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDSL/CS
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE
INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL
DISTRITO DE SAN LUIS PARA EL AÑO 2025**

ITEM I: LECHE ENTERA X 410 GR

ITEM II: HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO BOLSA X 500 GR

BASES INTEGRADAS



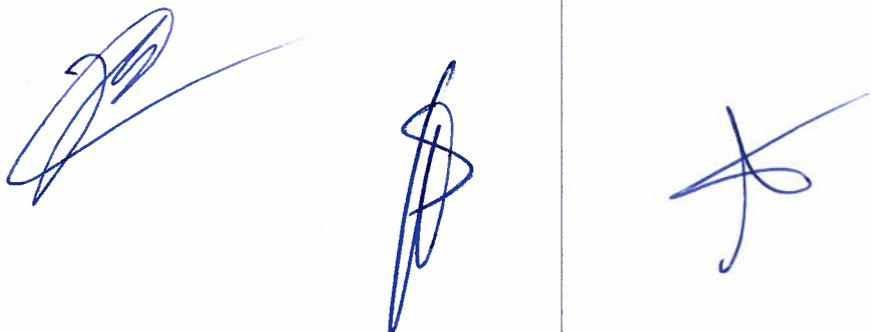
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Three handwritten signatures in blue ink are located at the bottom of the page. The first signature on the left is a large, stylized cursive mark. The second signature in the middle is a smaller, more compact cursive mark. The third signature on the right is a cursive mark with a long horizontal stroke extending to the right.

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

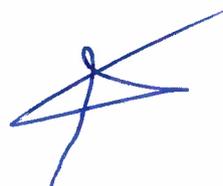
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo

que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

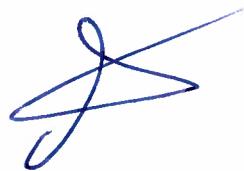
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
RUC N° : 20131378115
Domicilio legal : AV. DEL AIRE N° 1540, DISTRITO DE SAN LUIS
Teléfono: : (01)5143547
Correo electrónico: : logistica@munisanluis.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto de la CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SAN LUIS PARA EL AÑO 2025, para la atención de 1245 beneficiarios.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 111-2024-MDSL-GAF, de fecha 28 de Noviembre 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00: Recursos Ordinarios.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

N° DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	LECHE EVAPORADA ENTERA	PRESENTACIÓN	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO	PRESENTACIÓN
1	Dentro de los primeros 05 días de suscrito el contrato y/o notificada la orden de compra	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
2	25 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
3	50 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
4	75 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
5	100 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
6	125 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
7	150 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
8	175 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
9	200 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
10	225 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
11	250 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
12	275 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
TOTAL		66576		26316	

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/.10.00 (Diez con 00/100 soles) en caja de la entidad.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la

Leche y Productos Lácteos.

- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Código Civil.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

ITEM I: ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA X 410 GR

ITEM II: HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO BOLSA X 500 GR

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

Importante

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al h).

- a) ~~Carta de Garantía que ofrece por defectos de fabricación, con un plazo no menor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del producto en el almacén de la entidad.~~
- b) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). Se señala que, en el supuesto que se presente, copia del Registro Sanitario de un producto, cuya denominación no sea exactamente igual al producto requerido en las Bases, éste deberá compartir la misma composición cualitativa de ingredientes básicos que el producto solicitado en las Bases. Además, se indica que en el supuesto se pueda verificar la composición cualitativa del producto requerido en las Bases sólo a través de la copia del Registro Sanitario, no será necesario la presentación de la copia de la solicitud y/o anexos (asientos) y/o declaración jurada presentada ante DIGESA donde se detalla la composición cualitativa del producto se permitirá la presentación del Registro Sanitario Otorgado al grupo al que pertenece el producto ofertado, acompañado de la solicitud y/o anexos (asientos) y/o declaración jurada presentados ante DIGESA, siempre que los productos sean elaborados por un mismo fabricante, tengan la misma composición cualitativa de ingredientes básicos que identifica al grupo, y compartan los mismos aditivos alimentarios. Cabe resaltar, que los postores participantes cuyo registro sanitario haya sido tramitado a través de la Ventanilla Única del Ministerio de Comercio Exterior (VUCE), deberán adjuntar una impresión de la página del VUCE en donde se pueda constatar la composición cualitativa del producto ofertado por la misma

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- c) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

~~d) Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto. Además, se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Saneamiento ambiental son la Desratización, Desinsectación y Desinfección. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA. En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento Ambiental que contenga las actividades de Desinfección, Desinsectación Y Desratización de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de Saneamiento Ambiental que contenga las actividades de Desinfección, Desinsectación y Desratización del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de fumigación que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización de la planta a nombre del fabricante.~~

- **Es muy importante señalar que todos los certificados, constancias y autorización deberá estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta no se aceptará ninguna documentación que muestra que dicha documentación se encuentra en trámite, de no cumplir con estos requisitos dichas propuestas serán desestimadas.**

Quando el objeto de la contratación sea leche cruda se solicita lo siguiente:

- ~~e) Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 33° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG. (En caso la leche provenga de Centros de Acopio).^N~~
- ~~f) Copia simple del certificado vigente de establecimiento libre de Brucelosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2000-AG y del certificado vigente de establecimiento libre de Tuberculosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2000-AG, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA. (De cada estable desde donde se suministre la leche).^N~~

^N Acogimiento de observación N° 23

- ~~g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)~~

- ~~h) El precio de la oferta en SOLES Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.~~

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos

(2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁴.
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁶. **(Anexo N° 11)**
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en*

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Trámite Documentario, sito en la Av. El Aire N° 1540 – Distrito de San Luis, con atención a la Gerencia de Administración y Finanzas

Importante para la Entidad

- En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

"El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la oficina de Trámite Documentario, sito en la Av. Del Aire N° 1540 – Distrito de San Luis".

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de los bienes en el área de Almacén.
- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Salud, Demuna y Programas Sociales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago.
- Guías de Remisión.
- Certificados de calidad del producto.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de la Subgerencia de Salud, Demuna y Programas Sociales.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Luis.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente proceso busca adquirir los insumos para abastecer con una ración alimentaria de 250 cc cumplimiento los valores mínimos nutricionales establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM a fin de mejorar la calidad de vida de la población materno infantil en sus niveles de niños de 0 a 06 años de edad, madres gestantes y madres que dan de lactar permitiendo mejorar los niveles nutricionales de la población objetivo del PVL.

3. ANTECEDENTES

El Programa Vaso de Leche, es un programa social creado mediante ley 24059 para ofrecer, una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran.

Las acciones de este programa, realizadas con la participación de la comunidad representada por los comités de beneficiarios, tendrán como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida.

Desde la ley N°24059-Ley de Creación del Programa Vaso de Leche, Ley 27470-Ley que establece las Normas Complementaria para la ejecución del Programa Vaso de Leche, Ley 27712-Modificatoria a la Ley N° 27470 Ley que establece normas complementaria dictadas por el Gobierno los mecanismo de carácter organizativo, operativo y normativo del Programa Vaso de Leche, Ley 31554, ley que modifica la ley 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, paulatinamente se ha ido fortaleciendo a nivel nacional, siendo las Municipalidad como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche en coordinación con la Organización de beneficiarios quienes organizan el programa coordinan y ejecutan la implementación de sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y distribución.

La Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales, a través del Programa Vaso de Leche, atiende a una población de 1245 beneficiarios, siendo corroborada en el empadronamiento correspondiente al primer semestre, de los cuales 606 beneficiarios pertenecen a la primera prioridad y 465 pertenecen a la segunda prioridad.

4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

OBJETIVO GENERAL.

Adquirir los insumos que conforman la ración alimentaria de 250 cc para el Programa del Vaso de Leche (PVL), cumpliendo los requisitos mínimos nutricionales establecidos y estipulados en la RM N° 711-2002-SA/DM, a fin de brindar un apoyo alimenticio para los beneficiarios del Distrito de San Luis.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar un complemento alimenticio a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche ubicados en las diferentes zonas del distrito de San Luis, contribuyendo con la seguridad alimentaria.



Presentado digitalmente por:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
M.º 2023/07/10/16:44:00
Módulo: Dig. 1.º B.
Fecha: 13.07.2024 11:17:28 (UTC)

- Cubrir los valores nutricionales mínimos de la ración alimenticia diaria del Programa.
- Brindar un producto de calidad a los beneficiarios cumpliendo con los nutrientes respectivos de acuerdo a ley.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1 Características y condiciones

EL Presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de insumos para el Programa Vaso de Leche de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR	Envase X 410 gr.	66574
2	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO, BOLSA X 500 GR	Bolsa x 500 gr.	26316

La Municipalidad Distrital de San Luis a través del Programa Vaso de Leche brinda apoyo social a través de una ración nutricional diaria consistente en LECHE ENTERA EVAPORADA complementada con HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO.*

* Modificado en atención a lo indicado por el OSCE a través del Informe de Supervisión de Oficio N° D001930-2024-OSCE-SPRI

Formulación de la ración alimenticia diaria del Programa del Vaso de Leche

COD.	RACION (*)	Cantidad	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		(g)	(g)	(kcal)	(g)	(kcal)	(g)	(kcal)
G7	Leche evaporada entera	63	6.237	24.948	4.095	36.855	3.780	15.12
	Hojuela de cereal enriquecida	30.37	19.93	80.164	1.69	15.18	3.81	15.24
A59	- Quinoa hojuela precocida	14.3	11.2	44.8	1.058	9.522	2.0	8.00
A6	- Avena hojuela precocida	9.1	5.6	22.40	0.320	2.880	1.2	4.80
T75	- Soya integral harina extruida	0.45	0.144	0.576	0.105	0.948	0.189	0.756
A16	- Cebada, harina extruida	3.22	2.290	9.188	0.103	0.927	0.280	1.121
A166	- Kwicha, harina extruida	1.06	0.70	3.20	0.10	0.900	0.140	0.576
K2	- Azúcar rubio	5	4.9	19.50	0.00		0.00	
X1	-Fortificante	2.24						
Totales			31.1	125	5.8	52	7.6	30
Energía total (kcal)				60.38%		25.10%		14.40%
Distribución energética Ración (%)				60.68%		20.25%		12.15%



Procedimiento simplificado por
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
 PNU 2013000108-1644
 Modulo: Csp V° 8°
 Fecha: 16-07-2024 17:18:17 -08:00

(Three handwritten signatures in blue ink)

a) Distribución energética y requerimiento mínimo de energía por Ración/día

Según R.M. N° 711-2002-SA-DM	Proteína	Grasa	Carbohidratos	Energía (Kcal)
Porcentaje (%)	12-15	20-25	60-68	Mín. 207
Cantidad (gramos)	6.21 – 7.76	4.6 – 5.75	35.19 – 31.05	

b) Requerimiento mínimo de vitaminas y minerales por ración/día

Vitaminas	R.M. N° 711-2002-SA-DM Cantidad
Vitamina A - μg de retinol	425
Vitamina C – mg	41.5
Tiamina – mg	0.45
Riboflavina – mg	0.49
Vitamina B6 – mg	0.60
Vitamina B12 - μg	0.46
Niacina – mg	5.85
Ácido Fólico - μg	41.25

Minerales	R.M. N° 711-2002-SA-DM Cantidad
Hierro – mg	10
Yodo – μg	42
Calcio - mg	465
Fósforo – mg	390
Zinc – mg	6

Según Guía: Formulación de la ración del Programa del Vaso de Leche, CENAN-INS-MINSA (2010), para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes debe contemplarse en las especificaciones técnicas la fortificación de las hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM. Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos y los contenidos en la leche fresca o evaporada se consideran como un adicional.

El proveedor debe garantizar la calidad de los bienes asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad, se produzcan daños o perjuicios comprobados en la adquisición de los siguientes insumos:



Procedido digitalmente por
 SIDENTONIA RECORTA S.A.S. Perú
 P.NÚ: 202701281210 S.A.S.
 Website: Sidenton.com
 Fecha: 18.07.2024 11:19:28 (UTC)

(Three handwritten signatures in blue ink)

NUTRIENTES	CONTENIDO por 410g	CONTENIDO por 100g
Proteínas (g)	24,60	6,0
Carbohidratos (g)	40,59	9,9
Grasa (g)	26,65	6,5
Calcio (mg)	861	210
Fósforo (mg)	738	180
Vitamina A (μg) (μg RE) [*]	964	240
Vitamina D (μg) (μg) [*]	6,15	1,5
Energía (Kcal)	500,2	122

^{*} Acogimiento de observación N° 3

G. REQUISITOS FÍSICOS-SENSORIALES:

No deberá sufrir modificaciones que alteren el envase como: hinchamiento, fugas, filtraciones, entre otros.

Las características sensoriales tales como olor y aspecto, no deberá diferir sensiblemente de la de una leche evaporada sin incubar.

Sabor	Característico, agradable, Ligeramente dulce y libre de olores extraños.
Aspecto	Líquido uniforme
Color	De blanco a crema,
Olor	Característico de la leche, agradable, libre de olores extraños.

H. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS:

Pruebas de esterilidad: 7 días a 35° C – 37° C

Ensayo	Plan de muestreo			Aceptación	Rechazo
	n	m	c		
Esterilidad comercial	5	100	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

De acuerdo con métodos normalizados o validados sobre prueba de esterilidad comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, las cuales deben especificarse en el informe de ensayo.



Procedido digitalizado por
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
 Calle 10 de Mayo N° 87
 Teléfono: 051 31 2028 17 21 00 00 00

(Three handwritten signatures in blue ink)

NOTA 1: La prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presenten ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH, el producto se considera "no estéril comercialmente".

NOTA 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el método de análisis microbiológicos para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarius o normalizados o validados.

Donde n, m y c se describen a continuación:

n = Es el número de unidades de muestras que deben ser examinadas en un lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.

m = Es un criterio microbiológico que separa buena calidad de calidad de calidad defectuosa. En general "m" representan un nivel aceptable y valores sobre el mismo son inaceptable.

c = Es el número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa. Cuando encuentra cantidades mayores de este número el lote es rechazado.

I. ENVASE Y ROTULADO:

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envases	Tipo	Material	Capacidad
Envase primario	Lata	Hojalata	Mínimo 0. 400 kg.
	Multilaminado	Cartón, aluminio y polietileno, con abre fácil	
	Botella con tapa	Polietileno tereftalato (PET) y Tapa: polietileno expandido de alta densidad (HDPE).	
Envase secundario	Cajas	Cartón corrugado	Establecido por el fabricante
	Bandejas	Cartón corrugado cubierto con plástico termoencogible	



(Three handwritten signatures in blue ink)

Requisitos del envase:

Tipo	Características	Especificación	Referencia
Lata/hojalata	Control de cierre*	<p>Envases de hojalata (según corresponda)</p> <ul style="list-style-type: none"> — Gancho de la tapa — Gancho del cuerpo — Espesores de cierre — Altura de cierre — Porcentaje de arugas — Hermeticidad (prueba de fuga) — Composición promedio >= 80% — Superposición mínima en laterales >= 45% — Superposición mínima en esquinas >= 35%, según corresponda. Ningún punto de inspección debe tener un valor inferior a lo especificado. 	Resolución Ministerial N° 495-2008/MINSA que aprueba la NTS N°069-2008- MINSAL/DIGESA V.01 Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de alimentos envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano*
	Vacio	<p><u>Tolerancias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El vacío mínimo en envases de hojalata cilíndricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor a 76,2 mm HG (3 pulgadas de Hg) 	
Multilaminado	Hermeticidad	Sin fugas	NTP 399.026.2015 ENVASES FLEXIBLES Determinación de la hermeticidad
Botella con tapa	Hermeticidad	Sin fugas	

* Acogimiento de observación N° 2

Rotulado:

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y la NTP 209,652.2017, ALIMENTOS ENVASADOS, Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

Además, debe contener la siguiente información:

- a) Nombre del Producto,
- b) Declaración de los ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto,
- c) Contenido Neto
- d) Nombre o razón social y dirección del fabricante,
- e) Número de Registro Sanitario,
- f) Condiciones de conservación,
- g) Fecha de vencimiento,
- h) Código o clave del Lote.



Financiado y gestionado por
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
 P.O. Box 2010170110, Lima
 Teléfono: 011-222-1111
 Fax: 011-222-1111

- i) Valor nutricional por 100 gramos de producto.
El rótulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

Así mismo, llevará impreso el siguiente texto:

"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059) – DISTRIBUCIÓN GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA"

J. TIEMPO DE VIDA ÚTIL:

El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco, el periodo de vida útil del producto no será menos de ~~seis (06)~~ **tres (03)** meses, contados desde el ingreso a los almacenes de la entidad.

° Acogimiento de observación N° 4

5.1.2. HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDA

A. DESCRIPCIÓN BÁSICA:

El Producto es una mezcla de hojuela de avena pre cocida, hojuela de quinua pre cocida, harina extruida de Kiwicha, harina extruida de cebada, harina de soya integral extruida. Luego de ser sometidos a procesos tecnológicos deben ser enriquecidos y/o fortificados con vitaminas y minerales, siempre y cuando cumpla con las especificaciones de las bases y la normatividad vigente en materia de productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche.

Este es un producto especialmente diseñado para cubrir la mayor parte del requerimiento nutricional de los niños menores de 6 años, es un producto que juntamente con otros alimentos que conforman la ración dan cumplimiento a los "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM

En la elaboración del Alimento debe tener presente las consideraciones del artículo 4° numeral 4.1 de la Ley 27470 modificada por Ley 27712 que indica que los alimentos deben contener un mínimo de 90 % de Insumos Nacionales.

• PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

Todas las prohibiciones establecidas en el numeral N° 12 de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA y modificada por R.M. N° 860-2007/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación"

• REGISTRO SANITARIO

El producto debe contar con el correspondiente Registro Sanitario de Alimentos otorgado por la DIGESA.



• **INGREDIENTES PRINCIPALES.**

COD.	Nombre del Alimento
A6	hojuela de avena precocida
A59	hojuela de quinua precocida
A166	harina extruida de Kiwicha
A16	harina extruida de cebada
T75	harina de soya integral extruida
X1	Fortificante

B. PRESENTACION

Debe ser envasada en bolsas de 500 g peso neto, presentándose en sacos de polipropileno (sobre empaque) de 50 unidades

C. CARACTERÍSTICAS.

• **Características Organolépticas**

- Color : Característicos a cereales precocidos
- Sabor : Agradable a Cereales
- Olor : Característicos a cereales precocidos

El análisis se realiza por cinco (05) vias

• **Requisitos fisico-químicos (Min en 100g de producto)**

- Proteína : Min. 10,00%
- Grasa : Min. 3,7 %
- Carbohidratos : La diferencia
- Humedad : Máx. 12,5 %
- Fibra : Máx. 3,50 %
- Energía Total : 341,84 (kcal/100g)

El análisis se reporta por cinco (05) vias

• **Contenido de Micronutrientes (Min en 100g de producto):**

- Vitamina A (ug) : Min. 886,1
- Vitamina C (mg) : Min. 110,9
- Tiamina (B1) (mg) : Min. 1,35



Riboflavina (mg)	: Min. 1,43
Vitamina B6 (mg)	: Min. 1,94
Vitamina B12 (ug)	: Min. 1,49
Niacina (mg)	: Min. 17,83
Ácido Fólico (mg)	: Min. 135,5
Hierro (mg)	: Min. 31,35
Yodo (ug)	: Min. 135,92
Calcio (mg)	: Min. 1021,52
Fósforo (mg)	: Min. 796,93
Zinc (mg)	: Min. 19,39

El análisis se reporta por una (01) vía

• **Requisitos Microbiológicos**

Agente Microbiano	Categoría	Clase	N	C	Límite por g/ml	
					m	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Salmonella/25g	10	2	5	0	0	---

Fuente: Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA "Norma sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentos".

Dónde:

n: Es el número de unidades de muestra que deben ser examinadas de un lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.

m: Representa un nivel aceptable, valores sobre el mismo son inaceptables.

C: Es el número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa, cuando se encuentra cantidades mayores de este número el lote es rechazado.

M: Valores mayores a M no son aceptables.

D. TIEMPO DE VIDA ÚTIL



Formado digitalmente por
 MONTEÑA ACOSTA Víctor Raúl
 FDU 20191239116 head
 Módulo: Saneamiento
 Fecha: 18.07.2024 17:24:21 -05:00

(Handwritten signatures in blue ink)

La fecha de vencimiento del producto no deberá ser menor de tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega en nuestros almacenes.

E. ENVASE Y ROTULADO

Deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la NTP 209,038:2009(revisada el 2014), ALIMENTOS ENVASADOS y NTP 209,652,2017 "Alimentos envasados Etiquetado Nutricional en lo que corresponde.

- **ENVASE INMEDIATO O BOLSA.**

El envase debe ser de ~~Bolsa~~ **Bolsa** laminada de dos capas películas (Polipropileno Biorientado más polietileno) el mismo que debe ser sellado hermético y **salvaguardar las** cualidades higiénicas, nutricionales tecnológicas y organolépticas del producto. El peso neto por bolsa del producto será de 500 gr con un margen permisible de $\pm 1,5 \%$

- **EMPAQUE**

La Hojuela de Cereal Enriquecido debe contener un empaque que **salvaguardar las** cualidades higiénicas, nutricionales tecnológicas y organolépticas del alimento, los mismos que deben ser fabricados con sustancias que **serán inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan.**

Estos envases serán sacos de polipropileno tejido de primer uso color blanco, deberá contener 25 kg (50 bolsas de 500 g), de tal forma que:

- Estén **limpios** y permitan mantener las características del alimento,
- Se encuentren bien cosidos o sellados
- Sean resistentes al almacenamiento (manipuleo) y transporte
- **Faciliten los** muestreos e inspecciones.

Asimismo, para asegurar un buen aplamamiento, el tamaño y características de los sacos, de acuerdo a los RTM aprobado deberá ser el siguiente: Peso: 25 kg (50 bolsas de 500 g)

- **ROTULADO**

El **rotulado** debe contener la siguiente información mínima, de acuerdo al Art. 116 y 17 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA, NTP 209,038,2009 y NTP 209,652,2017

- Programa del Vaso de Leche Ley 24059
- Distribución Gratuita
- Prohibida su venta
- Nombre del producto.
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.



I. Forma de preparación del producto

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresados en idioma español, en forma completa y clara.

Mensaje alusivo a la lactancia materna **"La lactancia materna debe ser exclusiva hasta los 6 meses de edad del niño. A Partir de los 6 meses hasta los 2 años de edad se podrá complementar la lactancia materna con otros alimentos"**

F. CERTIFICACION

Conforme la NTP-ISO 2859-2:1999 (Revisada el 2018) Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 2: Planes de muestreo clasificados por calidad límite (CL) para la inspección de lotes aislados (Procedimiento A) (CL 12,5%) Solo para efectos de toma de muestra, La entrega del producto se realizara con la entrega de copia simple de los correspondientes certificados de calidad del lote, emitidos por un organismo de inspección acreditado ante INCAL, en el cual se considerara todos los parámetros indicados en la especificación técnica.

6. ACEPTABILIDAD:

El producto debe contener un mínimo de Buena Aceptabilidad de aceptación o consumo, emitido por una certificadora según los procedimientos habituales para expedir el mencionado certificado.

7. PRUEBAS O ENSAYOS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

Durante la ejecución de los bienes, el contratista deberá presentar, en cada entrega, los siguientes certificados de calidad, correspondientes a los productos que serán entregados:

- Certificados original de conformidad: Análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado,
- Los Certificados deben identificar claramente los lotes

8. TRANSPORTE:

Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin, El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte, Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

9. LUGAR Y CRONOGRAMA REFERENCIAL DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS

Los productos se entregarán en el Almacén del Programa del Vaso de Leche, situado en Av. Mariscal Nieto N° 200 Distrito de San Luis, La prestación será por el periodo máximo hasta el 31 de diciembre de 2025, para la atención de 1245 beneficiarios o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, El plazo iniciara a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

La entrega se realizará de forma periódica de acuerdo al siguiente cuadro,



Formado digitalmente por:
MONTANA ACCOSTA Udaib Rivas
F.A.U. 20 121379118 1444
Módulo: Dig. V° B°
Fecha: 10/11/2024 17:26:42 (UTC-05)

N° DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	LECHE EVAPORADA ENTERA	PRESENTACIÓN	HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDO	PRESENTACIÓN
1	Dentro de los primeros 05 días de suscrito el contrato y/o notificada la orden de compra	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
2	25 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
3	50 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
4	75 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
5	100 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
6	125 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
7	150 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
8	175 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
9	200 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
10	225 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
11	250 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
12	275 días de suscrito el contrato	5548	ENVASE X 410 gr.	2193	Bolsa x 500 gr.
TOTAL		66574		28316	

10. SUBCONTRATACIÓN:

No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista,

11. NORMATIVA ESPECÍFICA:

- Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".
- Decreto Supremo N° 004-2011-AG "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria".
- Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas".



Plaza de Armas s/n
 Teléfono: 051 71 2022 17 2629 48-50

- Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación".
- Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 071-MINSA/DIGESA-V.01, "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo Humano".
- Decreto Supremo N° 004-2014-SA, Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-96-SA.
- Resolución Directoral N° 072-2014/DIGESA/SA, Modelo de Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 038-2014-SA, modifican el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

12. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

12.1. Adelantos

No se otorgarán adelantos.

12.2. Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por el encargado de almacén central de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

La conformidad será emitida por el área usuaria, la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, conforme lo indicado en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12.3. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales y congruentes con el cronograma de entrega establecido, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, previa presentación de comprobante de pago.

12.4. Reajuste

No aplica

12.5. Penalidades

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

La entidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, de acuerdo a la fórmula descrita en el artículo 162° de la normativa antes citada. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta y/o pago final. En caso que se llegase a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones.



12.6. Responsabilidad por vicios ocultos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por el plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

12.7. Cláusula Anticorrupción

El Contratista no debe directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato,

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas,

EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga,

~~13. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*~~

~~Los postores en la etapa de admisión de su oferta deben cumplir satisfactoriamente con los siguientes requisitos para acreditar el cumplimiento de la Especificaciones Técnicas:~~

- ~~• Carta de garantía que ofrece por defectos de fabricación, con un plazo de validez no menor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de entrega del producto en el almacén de la entidad;~~
- ~~• Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).~~

~~Se señala que, en el supuesto que se presente, copia del Registro Sanitario de un producto, cuya denominación no sea exactamente igual al producto requerido en las Bases, éste deberá comparar la misma composición cualitativa de ingredientes básicos que el producto solicitado en las Bases. Además, se indica que en el supuesto se pueda verificar la composición cualitativa del producto requerido en las Bases sólo a través de la copia del Registro Sanitario, no será necesario la presentación de la copia de la solicitud y/o anexos (asientos) y/o declaración jurada presentada~~



~~ante DIGESA donde se detalla la composición cualitativa del producto se permitirá la presentación del Registro Sanitario Otorgado al grupo al que pertenece el producto ofertado, acompañado de la solicitud y/o anexos (asientos) y/o declaración jurada presentados ante DIGESA, siempre que los productos sean elaborados por un mismo fabricante, tengan la misma composición cualitativa de ingredientes básicos que identifica al grupo, y comporten los mismos aditivos alimentarios,~~

~~Debe resaltar, que los postores participantes cuyo registro sanitario haya sido tramitado a través de la Ventanilla Única del Ministerio de Comercio Exterior (VUCE), deberán adjuntar una impresión de la página del VUCE en donde se pueda constatar la composición cualitativa del producto ofertado por la misma.~~

- ~~• Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme a Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas", (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente),~~
- ~~• Copia del certificado de saneamiento ambiental de la planta productora y almacenes que utiliza vigente a la fecha de presentación de propuestas. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentaran el certificado otorgado al fabricante del producto. Además debe mencionar que las actividades mínimas que debe indicar el certificado de saneamiento ambiental son la Desratización, Desinsectación y Desinfección. Los documentos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental de conformidad a lo establecido en el D.S. 002-2001-SA. En caso el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental que contenga las actividades de Desinfección, desinsectación y Desratización de la planta, siempre que el almacén se encuentre ubicada dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental que contenga las actividades de Desinfección, desinsectación y Desratización del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de fumigación que contenga las actividades de Desinfección, desinsectación y Desratización de la planta~~

~~Es muy importante señalar que todos los certificados, constancias y autorización deberá estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta no se aceptará ninguna documentación que muestre que dicha documentación se encuentra en trámite, de no cumplir con estos requisitos dichas propuestas serán desestimadas.~~

~~■ Acogimiento de observación N° 15~~



Procedido digitalizado por
SERVICIO ACORDA VILLA MAR
PAU 2023/07/10 10:44
Módulo: Dig. V. 2
Fecha: 10.07.2024 17:28:43 00:00

14. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>REQUISITOS El postor debe acreditar un monto facturado acumulado igual o mayor de:</p> <p>ITEM 01: LECHE EVAPORADA ENTERA LATA X 410 GR Monto facturado equivalente a S/ 858,805.00 (Ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cinco con 00/100 soles).</p> <p>ITEM 02: HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO Monto facturado equivalente a S/ 402,636.00 (Cuatrocientos dos mil seiscientos treinta y seis con 00/100 soles).</p> <p>Por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcio, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de:</p> <p>ITEM N° 01: LECHE EVAPORADA ENTERA LATA X 410 GR Monto facturado equivalente a S/ 214,701.25 (Doscientos catorce mil setecientos uno con 25/100 soles).</p> <p>ITEM N° 02: HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO Monto facturado equivalente a S/ 100,659.00 (Cien mil seiscientos cincuenta y nueve 00/100 soles).</p> <p>Por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcio, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <p>ITEM 01: Venta de leche evaporada entera, productos de leche fresca de vaca (que hayan sido sometidos a tratamiento térmico), leche pasteurizadas, leche UTH, leche evaporada modificada en cualquiera de sus presentaciones.</p> <p>ITEM 02: Venta de productos a base de Hojuela de Cereales, leguminosas azucaradas o no, enriquecida o no vitaminas y minerales. y productos destinados al Programa Vaso de Leche.^f</p> <p>Para ambos ítems se aceptarán ventas de bienes iguales o similares destinadas a programas sociales como a ventas comerciales.^f</p> <p>^f Acogimiento de observación N° 7</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite</p>



[Handwritten signatures in blue ink]

el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N.º 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N.º 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



Firmado digitalmente por
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
FNU 20121001101044
Módulo: Dey "V" B"
Fecha: 15.01.2025 17:28:34 -05:00

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a ITEM 01: LECHE EVAPORADA ENTERA LATA X 410 GR es de S/. 858, 805.00 (ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cinco con 00/100 soles) y del ITEM 02: HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO es de S/. 402,636.00 (cuatrocientos dos mil seiscientos treinta y seis con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de:</p> <p>ITEM N° 01 LECHE EVAPORADA ENTERA LATA X 410 GR: Monto facturado equivalente a S/ 214,701.25 (Doscientos catorce mil setecientos uno con 25/100 soles).</p> <p>ITEM N° 02 HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO: Monto facturado equivalente a S/ 100,659.00 (Cien mil seiscientos cincuenta y nueve 00/100 soles).</p> <p>por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <p>ITEM 01: Venta de leche evaporada entera, productos de leche fresca de vaca (que hayan sido sometidos a tratamiento térmico), leche pasteurizadas, leche UTH, leche evaporada modificada en cualquiera de sus presentaciones.</p> <p>ITEM 02: Venta de productos a base de Hojuela de Cereales, leguminosas azucaradas o no, enriquecida o no vitaminas y minerales y productos destinados al Programa Vaso de Leche.^F</p> <p>Para ambos ítems se aceptarán ventas de bienes iguales o similares destinadas a programas sociales como a ventas comerciales.^F</p> <p>^F Acogimiento de observación N° 7</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

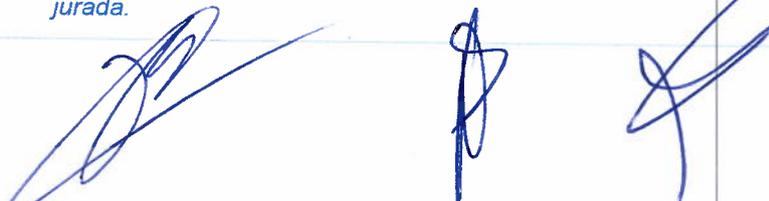
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



Three handwritten signatures in blue ink are located at the bottom of the page. The first signature on the left is a large, stylized cursive mark. The second signature in the middle is a smaller, more compact cursive mark. The third signature on the right is a cursive mark with a long, sweeping tail extending upwards and to the right.

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

ITEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA⁹

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">70 puntos</p>

Importante para la Entidad

En vista que el objeto de la convocatoria es el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, se consideran los siguientes factores de evaluación previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27470 y cuya omisión constituye un vicio de nulidad:

Puntaje: Hasta 30 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	Hasta 30 puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p>MAXIMO 8 PUNTOS</p> <p>PROTEINAS 100G: De 6.10g a más: 8 puntos De 6.01g hasta 6.10g: 4 puntos</p>
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	

FACTORES DE EVALUACIÓN	Hasta 30 puntos
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Copia del certificado de inspección higiénico sanitaria de planta y almacén o con copia de Certificado de inspección de BPM y Condiciones Higiénicas sanitarias de Planta y almacén.</p>	<p>MAXIMO 8 PUNTOS</p> <p>De 98% hasta 100%: 8 puntos</p> <p>De 95% hasta 97.99%: 4 puntos</p>
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales). Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>MAXIMO 8 PUNTOS</p> <p>De 94.01% hasta 100%: 8 puntos</p> <p>De 90.01% hasta 94%: 6 puntos</p>
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹¹</p>	<p>MAXIMO 6 PUNTOS</p> <p>De 95 hasta 100: 6 puntos</p> <p>De 90 hasta 94.99: 3 puntos</p> <p>Menor a 90: 1 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS.

ITEMS 2: HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO⁶

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p>

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">70 puntos</p>

Importante para la Entidad

En vista que el objeto de la convocatoria es el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, se consideran los siguientes factores de evaluación previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27470 y cuya omisión constituye un vicio de nulidad:

Puntaje: Hasta 30 puntos

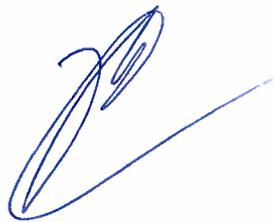
FACTORES DE EVALUACIÓN	Hasta 30 puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p>MAXIMO 8 PUNTOS</p> <p>PROTEINAS 100G: De 10.31 % a mas: 8 puntos</p> <p>De 10.10 % hasta 10.30%: 4 puntos</p>
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluara(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditara mediante Copia del certificado de inspección higienico sanitaria de planta y almacen o con copia de Certificado de inspección de BPM y Condiciones Higiénicas sanitarias de Planta y almacen.</p>	<p>MAXIMO 8 PUNTOS</p> <p>De 98% hasta 100%: 8 puntos</p> <p>De 95% hasta 97.99%: 4 puntos</p>
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales). Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>MAXIMO 8 PUNTOS</p> <p>De 94.01% hasta 100%: 8 puntos</p> <p>De 90.01% hasta 94%: 4 puntos</p>
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	

FACTORES DE EVALUACIÓN	Hasta 30 puntos
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹²</p>	<p>MAXIMO 6 PUNTOS</p> <p>De 95 hasta 100: 6 puntos De 90 hasta 94.99: 3 puntos Menor a 90: 1 puntos</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 PUNTOS.</p>

^g Acogimiento de Observaciones N° 8, 11, 19, 25 y 27

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.



¹² Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁴

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

¹⁴ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- “De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante



De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

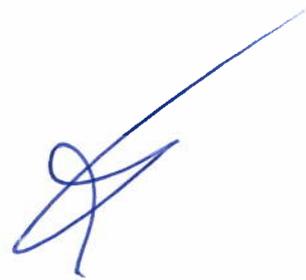
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDSL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDSL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ibidem.

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDSL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDSL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

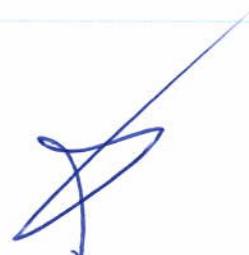
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4
Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará al segundo día hábil luego de la integración de las bases a las 16:00 horas, en la calle la Capea 180, Urb. Villa Jardín.^H

^H Acogimiento de observaciones N° 12 y 28

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba. **Podrán presentar la solicitud en la Mesa de partes física de la entidad ubicada en Av. del Aire N° 1540 distrito de San Luis o en la mesa de partes virtual de la MDSL.^O**

^O Acogimiento de observación N° 29

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

La forma de preparación de los insumos será la recomendada por los fabricantes.^D

^D Acogimiento de observación N° 5, 16 y 20

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDSL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDSL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

Incluir o eliminar, según corresponda

NO CORRESPONDE

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDSL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁵ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁶ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDSL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										
3										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

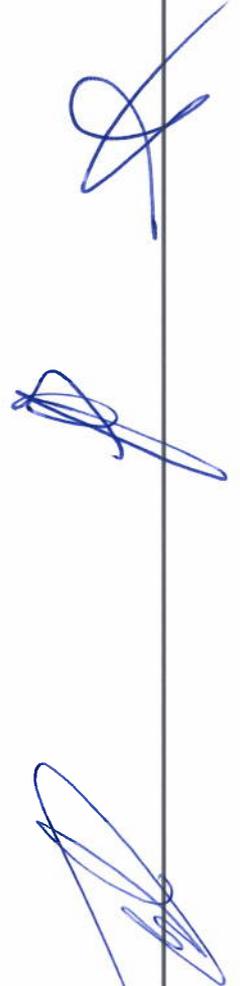
³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 27	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 28	EXPERIENCIA PROVENIENTE 29 DE:	MONEDA	IMPORTE 30	TIPO DE CAMBIO VENTA 31	MONTO FACTURADO ACUMULADO 32
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDSL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



] – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDSL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

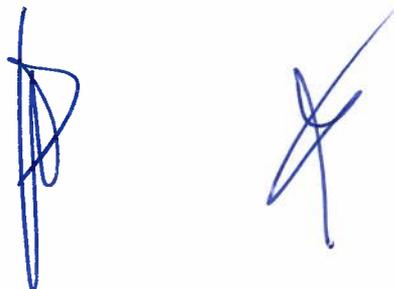
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDSL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según
corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

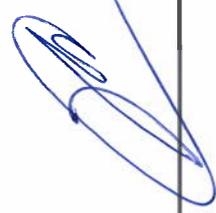
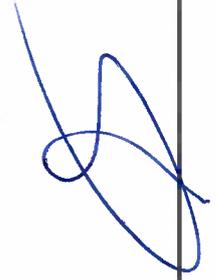
Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulació n	Sección	Numeral	Líteral	Página	Consulta u Observación	ABSOLUCION	CAMBIOS A LAS BASES
1	20600989040	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Observación	Específico	1.8	-	17	<p>En el cronograma de entrega señalan que el plazo de entrega de los bienes convocados se realizará la primera entrega a los 05 días de suscrita el contrato y/o notificada la orden de compra, las siguientes entregas serán con intervalos de 25 días. Sin embargo, las bases no precisan si los días son considerados hábiles o calendario, y si en caso el día de entrega caiga en un día inhábil cuando se tendría que entregar, consideramos que en este último supuesto debe establecerse que la entrega se realizará al día hábil siguiente. Observamos la falta de precisión en establecer el plazo de entrega puesto que ello es importante para el contratista de manera que desde un inicio tenga claro el momento en el cual va entregar los bienes adjudicados; ello debe establecerse en las bases integradas.</p>	<p>NO SE ACOGE su observación debido a que el artículo 143 del RLCE establece con claridad que "Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario". Al ser esta una condición obligatoria de la LCE para todos los contratos a ser suscritos, se entiende que es de conocimiento de todos los participantes de los procedimientos de selección convocados por el Estado. Asimismo, es de aplicación el numeral 134.2 del artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo General que establece respecto a los plazos de los actos administrativos que "Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente."</p>	
2	20600989040	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Observación	Específico	-	F	29	<p>En la información nutricional del producto leche evaporada están considerando nutrientes entre ellos Vitamina A (UJ) y Vitamina D (UJ), sin embargo, los productos destinados al programa vaso de leche consideran, los siguientes nutrientes: Vitamina A (ug RE) con un valor de 240 en 100 gramos de producto y Vitamina D (ug) con un valor de 1.5 en 100 gramos de producto. Observamos que no están solicitando los mismos valores, por lo que en las bases integradas debe de modificarse ello, de manera que los postores puedan cumplir lo requerido y no se quede desierto la convocatoria.</p>	<p>A raíz de su observación el área usuaria ha detectado un error material en las unidades de medida de las especificaciones de vitamina A y Vitamina D del ítem 1, por lo que en las bases integradas se está corrigiendo dichas unidades debiendo ser:</p> <p>Vitamina A (ug RE) 100 g 410 g 984 6.15</p> <p>Vitamina D (ug) 240 1.5</p> <p>Por lo expuesto, SE ACOGE su observación.</p>	<p>Se modifican las especificaciones de vitamina A y Vitamina D del ítem 1, por las siguientes: Vitamina A (ug RE) 100 g 410 g 984 6.15</p> <p>Vitamina A (ug RE) 984 6.15</p> <p>Vitamina D (ug) 240 1.5</p>
3	20600989040	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Observación	Específico	-	I	30	<p>En lo que respecta al envase del producto leche evaporada señalan como características ¿control de cierre¿ y en la especificación que entre otros tenga ¿gancho de la tapa, gancho del cuerpo, etc¿. Ante ello indicamos que no todos los fabricantes de leche destinados para el programa vaso de leche contienen esas disposiciones puesto que si bien es un envase de lata u hojalata el mismo no contiene gancho ni en la tapa ni en el cuerpo, es una tapa sellada herméticamente en donde lleva el rotulado de PROGRAMA SOCIAL, para que el mismo no sea comercializado por personas inescrupulosas. Por lo que observamos que en las bases integradas las especificaciones establecidas en los requisitos del envase sean facultativas y que los postores presenten productos que sus envases garanticen la inocuidad del producto.</p>	<p>Por los argumentos esgrimidos y luego de inspeccionar las latas de leche evaporada existentes en el mercado, y procurando una mayor participación de potenciales postores se decide ACOGER su observación y eliminar de las especificaciones técnicas las características observadas.</p>	
4	20600989040	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Observación	Específico	-	J	31	<p>Establecen la vida útil para el producto leche evaporada entera que sea no menos de seis (06) meses contados desde el ingreso a los almacenes de la entidad. Teniendo en consideración que en la actualidad el tiempo de vida útil del producto es de nueve (09) meses contados desde su fecha de producción, y considerando que las entregas son cada 25 días, se debería establecer un tiempo de vida útil menor, el cual puede ser de tres (03) meses contados desde el ingreso a los almacenes de la entidad. Se observa el tiempo de vida útil el cual debe ser modificado en las bases integradas.</p>	<p>A raíz de su observación el área usuaria ha decidido reducir el tiempo de vida útil a ser exigido para la leche evaporada entera a mínimo tres (03) meses contados a partir de la fecha de la entrega recepción de los productos. Por lo expuesto SE ACOGE su observación.</p>	<p>En las bases integradas se modificará la especificación técnica mínima de tiempo de vida útil de la leche evaporada entera a mínimo tres (03) meses contados desde la fecha de entrega recepción del producto.</p>

5	2060098904 0	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Observación	Específico	-	31	<p>En las especificaciones técnicas del producto Leche evaporada entera, no han establecido la forma de preparación para la leche con motivo de la prueba de aceptabilidad. Por lo que en las bases integradas debe establecerse la forma de preparación de la leche para la prueba de aceptabilidad.</p>	<p>SE ACOGE su observación, indicándose en el Anexo 04 de las Bases Integradas que la forma de preparación para los insumos serán por los fabricantes de los productos.</p>	<p>Se indicará en el Anexo 04 de las Bases Integradas que la forma de preparación para los insumos serán las recomendadas por los fabricantes de los productos.</p>
6	2060098904 0	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Observación	Específico	9	35	<p>En las especificaciones técnicas se ha establecido un cronograma de entrega señalando que el plazo de entrega de los bienes convocados se realizará la primera entrega a los 05 días de suscrito el contrato y/o notificada la orden de compra, las siguientes entregas serán con intervalos de 25 días. Sin embargo, las bases no precisan si los días son considerados hábiles o calendario, y si en caso el día de entrega caiga en un día inhábil cuando se tendría que entregar, consideramos que en este último supuesto debe establecerse que la entrega se realizará al día hábil siguiente. Observamos la falta de precisión en establecer el plazo de entrega puesto que ello es importante para el contratista de manera que desde un inicio tenga claro el momento en el cual va entregar los bienes adjudicados; ello debe establecerse en las bases integradas.</p>	<p>NO SE ACOGE su observación debido a que el artículo 143 del RLCE establece con claridad que "Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario". Al ser esta una condición obligatoria de la LCE para todos los contratos a ser suscritos, se entiende es de conocimiento de todos los participantes que participen de los procedimientos de selección convocados por el Estado.</p> <p>Asimismo, es de aplicación el numeral 134.2 del artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo General que establece respecto a los plazos de los actos administrativos que "Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funciona durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente."</p>	
7	2060098904 0	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Observación	Específico	3.2	A	<p>En la experiencia del postor en la especialidad, deben considerarse que los bienes destinados para el producto leche evaporada entera haya tenido que ser destinado para el programa vaso de leche, como si ha sido considerado para el producto Hojuelas de cereales, para que con ello las bases se uniformen. Se observa que no se ha establecido que los bienes similares del producto leche evaporada entera deba ser destinados para el programa vaso de leche lo cual debe indicarse en las bases integradas.</p>	<p>El comité de selección ACOGE parcialmente su observación, se solicitará al área usuaria uniformar las exigencias de bienes similares para ambos ítems, siendo que en atención a los múltiples pronunciamientos existentes del OSCE la acreditación de experiencia en ventas con bienes similares será con bienes desiguales tanto a programas sociales como a ventas comerciales</p>	<p>Se detallará en las bases que la acreditación de experiencia en ventas con bienes similares para ambos ítems será con bienes destinados tanto a programas sociales como a ventas comerciales.</p>
8	2060098904 0	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Observación	Específico	-	44	<p>En el capítulo IV están considerando los siguientes factores de evaluación con los siguientes puntajes: al Precio le otorgan 70 puntos, en los valores nutricionales a la proteína de la leche le otorgan 5 puntos como máximo y a la proteína de la hojuela le otorgan 5 como máximo, en las condiciones del procesamiento al certificado higiénico sanitario de planta y almacén de la leche le otorgan como máximo 6 puntos como máximo y al certificado higiénico sanitario de planta y almacén de la hojuela le otorgan como máximo 6 puntos como máximo, al porcentaje de componentes nacionales le otorgan como máximo 8 puntos y a la preferencia de los consumidores beneficiarios le otorgan 5 puntos como máximo; es decir en total como máximo un postor que cumpla con los puntajes máximos postulando a un solo ítem obtendría 94 puntos, y si el postor postula a los dos ítems obtendría 105 puntos, en ambos casos se va en contra de lo establecido en las bases estándar para la adquisición de insumos para el programa vaso de leche que son de obligatorio cumplimiento en donde señalan que ¿la evaluación se realiza sobre la base de 100 puntos¿. Se observa la errónea evaluación que se está realizando a las mejoras solicitadas y en las bases integradas debe establecer un puntaje en total de 100 puntos para cada ítem solicitado en el objeto de la convocatoria.</p>	<p>SE ACOGE su observación, separándose los criterios de evaluación x cada ítem y modificándose la asignación de puntuación de tal forma que en ambos ítems totalicen 100 puntos.</p>	<p>En las bases integradas se separará los criterios de evaluación por cada ítem y se modificará la asignación de puntuación de tal forma que en ambos ítems totalicen 100 puntos.</p>

9	2060098904 0	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Observación	Específico	B	44	<p>En los factores de evaluación, respecto a los valores nutricionales para el producto leche evaporada entera, consideran el parámetro PROTEÍNA teniendo un porcentaje de 6.01 g hasta 6.10g otorgan 3 puntos y de 6.10 g a más otorgan 5 puntos. Al respecto debe indicarse que la media de los valores que corresponde a la Proteína es de 6.05 g/100g por lo que, de mantenerse los valores establecidos, los postores no obtendrían el puntaje máximo a pesar de tener su producto una mejora sustancial. Se observa los valores establecidos para la proteína, los cuales deben modificarse en las bases integradas.</p> <p>En los factores de evaluación, respecto a los porcentajes de componentes nacionales establecen la misma medición tanto para la leche como para la hojuela y ello no es adecuado puesto que en el caso de la hojuela los insumos nacionales según la composición porcentual que deben tener sus insumos. Se observa los porcentajes a evaluar en el porcentaje de componentes nacionales, lo cual se debe establecer en las bases integradas.</p>	<p>NO SE ACOGE su observación, habida cuenta que la cantidad de proteína establecida para el puntaje máximo es perfectamente alcanzable, no siendo exigencia de las normas que los factores de evaluación pretendan que todas las ofertas alcancen las puntuaciones máximas, ya que de ser así se desmerece dichos factores de evaluación que buscan identificar las mejores ofertas de entre el universo de ellas.</p>	
10	2060098904 0	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Observación	Específico	D	45	<p>En los factores de evaluación, respecto a la preferencia de los consumidores beneficiarios indican que otorgan 5 puntos como máximo a la Leche y Hojuela. Sin embargo, ello da entender que la preparación del producto para la aceptabilidad es de la ración y no de cada producto individualmente, puesto que es una convocatoria por ítem, por lo que si un postor oferta solo para la leche no se le puede obligar que incluya la hojuela. Se observa que la aceptabilidad es por cada producto y no la ración, y el puntaje que están brindando es por la ración, en las bases integradas debe modificarse la evaluación de la aceptabilidad y ser evaluada por cada ítem.</p>	<p>NO SE ACOGE su observación, habida cuenta que los porcentajes observados han sido considerados para evaluar el rango de mejoras a partir del 90% de insumos nacionales que son lo mínimo fijado en la Ley 27470, por lo que el rango de evaluación es el adecuada para ambos productos que están afectos a la misma ley.</p>	
11	2060098904 0	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Observación	Específico	E	45	<p>En el Anexo 4 en el procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad no se ha establecido la fecha, hora y lugar de realización de dicha prueba. Observamos la falta de datos para la realización de la prueba de aceptabilidad, lo cual debe establecerse en las bases integradas.</p>	<p>SE ACOGE su observación, modificándose el factor de evaluación observado, el mismo que será por cada ítem</p>	<p>En las bases integradas se modificará el factor de evaluación de preferencia de los consumidores, el mismo que será por cada ítem</p>
12	2060098904 0	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Observación	Específico	-	58	<p>El inciso c) del numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases, solicitan Carta garantía que ofrece por defectos de fabricación, con un plazo no menor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del producto en el almacén de la entidad;</p> <p>Observamos la exigencia indicada en el párrafo anterior en el sentido de que exigir que la garantía por defectos de fabricación tenga un plazo no menor a 60 días contraviene el artículo 40 de LCE que establece literalmente que ¿En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos.</p> <p>Por lo expuesto deberán corregir el plazo indicado, el mismo que no podrá ser inferior a un año de emitida la conformidad de la entidad.</p>	<p>SE ACOGE su observación, procediéndose a detallar en el Anexo 04 de las bases que las pruebas de aceptabilidad se ejecutarán al segundo día hábil luego de la integración de las bases a las 16:00 horas, en el local ubicado en la calle la Capea 180, Urb. Villa Jardín.</p>	<p>Se detallará en el Anexo 04 de las bases integradas que las pruebas de aceptabilidad se ejecutarán al segundo día hábil luego de la integración de las bases a las 16:00 horas, en el local ubicado en la calle la Capea 180, Urb. Villa Jardín.</p>
13	2057468076 1	KLAR F&D MULTISERVICIO S.E.I.R.L.	Observación	Específico	c	20	<p>Mediante INFORME DE SUPERVISION DE OFICIO N° D001930-2024-OSCE-SPRI, el OSCE dispone se suprima como documento de presentación obligatoria la exigencia de carta garantía de defectos de fabricación y copia de certificado de saneamiento ambiental de la planta productora, por no conciderse con lo establecido en las bases estándar, procediéndose a retirar dichas exigencias de las bases.</p> <p>Por lo expuesto, NO SE ACOGE su observación.</p>		

14	2057468076 1	KLAR F&D MULTISERVICIO S.E.I.R.L.	Observación	Específico	CAP 3	caracteris	32	<p>Observamos que en las especificaciones técnicas para las hojas se esta exigiendo que las características organolépticas y fisicoquímicas se acrediten con certificaciones por cinco vías de análisis, situación que atenta en contra del principio de economía, ya que obliga a las empresas a incurrir en mayores gastos que los que la ley exige, ya que los análisis por 5 vías están solo previstos para las características microbiológicas y no así para las demás características, en las cuales se acepta se realicen análisis de una vía de muestras compuesto.</p> <p>Por lo expuesto, observamos que se exija análisis x cinco vías para acreditar las características organolépticas y fisicoquímicas, debiéndose aceptar que sea por una sola vía de la muestra compuesto.</p>	<p>Considerando que los productos materia de adquisición serán consumidos por una población vulnerable que se encuentra en alto riesgo alimentario y que está formada mayoritariamente por niños, se decide NO ACOGE su observación, a efectos de asegurar que las características fisicoquímicas y organolépticas correspondan con las requeridas.</p>	
15	2057468076 1	KLAR F&D MULTISERVICIO S.E.I.R.L.	Observación	Específico	13	--	37	<p>Observamos el numeral 13, Documentos obligatorios para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, de las especificaciones técnicas referidas a la documentación obligatoria a presentar por el postor, en el sentido de que el área usuaria, no tiene facultades para definir los documentos a ser presentados como documentos obligatorios en los procedimientos de selección, siendo competente para definir especificaciones técnicas, condiciones a cumplir y documentos a exigir en la etapa de ejecución contractual y documentos de calificación. Solo los comités de selección y el OEC cuando corresponda, tiene facultades para definir que documentación se solicita como de presentación obligatoria, por ello observamos las bases en ese sentido y solicitamos se eliminen dichos documentos de las especificaciones técnicas.</p>	<p>Se eliminará el numeral 13 Documentos obligatorios para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de las especificaciones técnicas.</p>	<p>SE ACOGE su observación eliminándose el numeral observado de las especificaciones técnicas.</p>
16	2057468076 1	KLAR F&D MULTISERVICIO S.E.I.R.L.	Observación	Específico	ANEXO 4	A	58	<p>Observamos El Anexo 04 en el sentido de que no se esta definiendo el método de preparación de los productos objeto de degustación, el mismo que deberá ser claramente definido a efectos de que sea uniforme todas dichas evaluaciones.</p>	<p>Se indicará en el Anexo 04 de las Bases Integradas que la forma de preparación para los insumos serán las recomendadas por los fabricantes de los productos.</p>	<p>SE ACOGE su observación, indicándose en el Anexo 04 de las Bases Integradas que la forma de preparación para los insumos serán las recomendadas por los fabricantes de los productos</p>
17	2057468076 1	KLAR F&D MULTISERVICIO S.E.I.R.L.	Observación	Específico	2.2.1.1	--	19	<p>Para el ítem 2 Observamos el numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases, en el sentido de que no se está solicitando certificado de inspección de buenas prácticas de manipulación de alimentos en el almacenamiento y transporte de alimentos a nombre del postor, documento sumamente importante desde el punto de vista de que las bases no estarían asegurando el mantenimiento de las BPM en toda la cadena de producción, ya que con la exigencia del registro sanitario y Certificación de validación de plan HACCP se asegura la aplicación de BPM en la producción y almacenamiento en los almacenes del productor, no asegurándose la aplicación de las BPM durante el período en que los productos son adquiridos, almacenados y transportados por los postores hacia los almacenes de la municipalidad, por ende resulta importante e imprescindible asegurar que los productos no pierdan la inocuidad durante estas etapas (almacenamiento y transporte final) de la cadena de producción, situación que se logra con la certificación solicitada.</p> <p>Por lo expuesto solicitamos se incluya como documento de presentación obligatoria el certificado de inspección de BPM en almacenamiento y transporte de alimentos a nombre del postor.</p>	<p>El proyecto de requerimiento original del presente procedimiento de selección, que fuera objeto de revisión previa del OSCE, contemplaba exigir como documento de presentación obligatoria un certificado de inspección de BPM en el almacenamiento y transporte, habiendo el OSCE a través del "Reporte de Revisión de Documentos del Proceso de Contratación N° 080-2024-AT-OSCE TE ASISTE" manifestado la ilegalidad de dicha exigencia y en merito a ello, el requerimiento y las bases del procedimiento de selección no contemplan dicho documento</p> <p>Por lo expuesto, NO SE ACOGE su observación.</p>	

18	2057468076 1	KLAR F&D MULTISERVICIO S.E.I.R.L.	Observación	Específico	2.2.1.1	--	17	<p>Para el ítem 2 Observamos que las bases no han previsto la presentación jurada de oferta de especificaciones técnicas de una declaración jurada de oferta de especificaciones técnicas de los productos a ser abastecidos en el caso de obtener la buena pro, documento sumamente importante si consideramos que las especificaciones técnicas mínimas exigidas pueden ser objeto de mejoras, las mismas que son evaluadas en los criterios de valoración.</p> <p>Por lo expuesto solicitamos se solicite la declaración jurada de oferta de especificaciones técnicas de los productos, en la cual los postores deberán declarar que mejoras a dichas especificaciones harán como mínimo en todas sus entregas.</p>	<p>NO SE ACOGE su observación debido a que el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas se acreditan con la presentación de la declaración jurada del Anexo 03 que es un documento de presentación obligatoria, siendo que una declaración jurada de oferta de especificaciones técnicas resulta ser un documento necesario para la asignación de puntaje y no para la admisión de la oferta, por lo que resulta ser un documento de presentación facultativa que ya está exigido en las bases con lo indicado en el numeral 2.2.2 "Documentación de Presentación Facultativa" de las bases que establece que "se debe incorporar en la oferta los documentos que acreditan los factores de evaluación establecidos en el Capítulo IV".</p>	<p>Se Modifica el factor de evaluación de condiciones de procesamiento de ambos ítems según el siguiente detalle:</p> <p>Evaluación: Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Acreditación: Copia del certificado de inspección higiénico sanitaria de planta y almacén o copia de Certificado de inspección de BPM y Condiciones Higiénicas sanitarias de Planta y almacén.</p>
19	2057468076 1	KLAR F&D MULTISERVICIO S.E.I.R.L.	Observación	Específico	CAP IV	C	45	<p>Observamos el criterio de evaluación de condiciones de procesamiento del en el sentido de que se esta evaluando la presentación de copia del certificado de inspección Higiénico Sanitario de fábrica y almacenes, cuando esta misma certificación puede tener muchas denominaciones como Certificado de inspección de BPM y Condiciones Higiénicas sanitarias, certificado higiénico sanitario, etc.</p> <p>Por lo expuesto solicitamos también se acepte y evalúe como similares a las certificaciones de inspección de BPM y Condiciones Higiénicas Sanitarias de la planta de producción.</p>	<p>SE ACOGE su observación evaluándose alternativamente la presentación de Certificado de inspección de BPM y Condiciones Higiénicas sanitarias de las plantas de producción y almacén en el factor de evaluación de Condiciones de Procesamiento de ambos ítems.</p>	
20	2057468076 1	KLAR F&D MULTISERVICIO S.E.I.R.L.	Observación	Específico	ANEXO 4	A	58	<p>Observamos que en el anexo 04 no se ha colocado la información respecto a la fecha, hora y lugar de la prueba de aceptabilidad, asimismo no se ha considerado señalar el lugar donde se debe de presentar la solicitud de la prueba de aceptabilidad.</p> <p>Observamos que, en el objeto de la contratación para los productos están por ítems y en la solicitud de los documentos obligatorios pareciera estar en paquete, además no se logra entender para cuál de los productos son los documentos solicitados, si para las hojuelas o para la leche.</p>	<p>SE ACOGE su observación, indicándose en el Anexo 04 de las Bases Integradas que la forma de preparación para los insumos serán las recomendadas por los fabricantes de los productos</p>	
21	2061282256 6	BAORT S.A.C.	Observación	Específico	2.2.1.1		19	<p>Por lo que solicitamos que al momento de la integración de las bases se coloquen de manera separada los documentos obligatorios para el ítem I leche evaporada entera de 410 gr y para el ítem II hojuelas de quinua avena precocida enriquecida con vitaminas y minerales, para no crear sospecha y confusión a los posibles de postores, en aras del principio de transparencia y libertad de concurrencia.</p>	<p>NO SE ACOGE su observación debido a que no se está demostrando contravención técnica o legal alguna. Al no identificar íteramente los documentos de presentación obligatoria a que ítem se refiere deberán interpretar que dichos documentos son exigibles para ambos ítems, salvo indicación en contrario.</p>	

22	2061282256 6	BAORT S.A.C.	Observación	Específico	2.2.1.1	19	<p>Observamos que, en las presentes bases administrativas, no están solicitando que independientemente de la condición del postor (sea fabricante, comercializador o distribuidor) deba acreditar, de acuerdo al Art. 3° de la R.M. N° 451-2006/MINSA, establecer las condiciones y requisitos sanitario del que deberá ajustarse la fabricación, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN de los alimentos para garantizar su calidad sanitaria e inocuidad en protección de la salud de los consumidores beneficiarios de los programas sociales de alimentación, por consiguiente es responsabilidad del postor velar, garantizar y proteger la cadena de distribución de los alimentos desde la salida de los almacenes del fabricante hasta que los productos lleguen a los almacenes de la entidad convocante. Asimismo, el Art. 4° de la R.M. N° 451-2006/MINSA de la mencionada normativa, nos indica que el alcance de la normativa está comprendida a todas las personas naturales o jurídicas que participen o intervienen en cualquiera de los procesos u operaciones que involucra el desarrollo de actividades y servicios relacionado De la misma manera el D.S. N° 007-98-SA en su art. 1° establece todas las personas naturales y jurídicas que participan o intervienen en cualquiera de los procesos u operaciones que involucra el desarrollo de las actividades y servicios relacionados con la producción y circulación de los productos alimenticios, están comprendidas dentro de la mencionada normativa. Del Decreto Legislativo N° 1062, ley de inocuidad de alimentos, se debe garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas. Todo esto lo mencionan en las normativas que se encuentran en el numeral 1.10 BASE LEGAL publicados en las presentes bases, así como todas las normas que mencionan en el Requerimiento. Por todo lo expuesto Solicitamos al comité que en cumplimiento a la R.M. N° 451-2006/MINSA, Decreto Legislativo N° 1062 y D.S. N° 007-98-SA se requiera <u>Copia del Certificado de Inspección de Observamos que, en los documentos obligatorios en el literal e) y f) solicitan documentos que tienen como objeto de la contratación leche cruda; de acuerdo con las bases estándar para la contratación de bienes y suministros del programa del vaso de leche vigentes del 28 DE OCTUBRE DEL 2022 con RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 210-2022-osce/pre que modifica a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD.</u></p> <p>Entendiéndose así que los literales en mención solamente son para el uso de la leche cruda.</p> <p>le presente proceso de selección como lo indica su objeto de contratación es un producto de industrializado.</p> <p>Por lo que solicitamos; que en la integración de la base se elimine los literales e) y f) para no crear suspicacia y confusión a los posibles de postores, en aras del principio de transparencia y libertad de concurrencia.</p> <p>Observamos que, para el perfeccionamiento del contrato de ser ganador de la buena pro, la entidad solicita desde el literal a) hasta la i) presentarios por mesa de partes de la municipalidad.</p> <p>Por lo que solicitamos que se deba permitir la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato mediante la mesa de partes virtual de la entidad. Se precisa que lo solicitado es para el caso de aquellos postores que NO puedan entregar los documentos de manera física, pero si no puede ser viable la presentación vía digital por mesa de partes virtual.</p>	<p>El certificado de buenas prácticas de manipulación higiénica de alimentos es un certificado de inspección que acredita condiciones higiénicas sanitarias de establecimientos, del personal, de vehículos, implementación de procedimientos de limpieza, etc., no siendo un documento que acredite algún aspecto de las características técnicas de los productos, por ende no pueden ser requerido como documentación de presentación obligatoria en atención al aviso de advertencia indicado en las bases estándar que adicionalmente el postor deba presentar algún otro documento, se debe especificar con claridad qué aspecto de las características serán acreditados con la documentación requerida".</p> <p>Por lo expuesto NO SE ACOGE su observación.</p>
23	2061282256 6	BAORT S.A.C.	Observación	Específico	2.2.1.1	e y f	<p>SE ACOGE su observación, eliminándose de las bases los incisos observados por no ser aplicables</p> <p>Se eliminarán de las bases los incisos e) y f) del numeral 2.1.1.1. de la sección específica.</p>	
24	2061282256 6	BAORT S.A.C.	Observación	Específico	2.3	22	<p>NO SE ACOGE su observación, debido a que para la firma del contrato se requiere presentar una carta fianza que es un título valor que necesariamente debe ser presentada en original. Asimismo, en el caso de resultar ser el ganador de la buena pro una PYME y solicitar se le descuente el valor de la fianza en la mitad de los pagos a ser realizados, también se requiere dicha solicitud con firma original, ya que dicho documento estaría reemplazando al título valor denominado carta fianza.</p>	

25	2061282256 6	BAORT S.A.C.	Observación	Específico	capítulo 4	44	<p>Observamos que, en los FACTORES DE EVALUACION, indica que:</p> <p>PRECIO: 70 puntos</p> <p>VALORES NUTRICIONALES: MAXIMO 10 PUNTOS</p> <p>CONDICIONES DE PROCESAMIENTO: MAXIMO 12 PUNTOS</p> <p>PROCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES: MAXIMO 8 PUNTOS</p> <p>PREFERENCIA A LOS CONSUMIDORES: MAXIMO 5 PUNTOS.</p> <p>Al realizar la sumatoria de los puntajes, el resultado es de 105 puntos los que antitecnico y antirreglamentario; de acuerdo con las bases estándar para la contratación de bienes y suministros del programa del vaso de leche "Vigentes del 28 DE OCTUBRE DEL 2022 RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 210-2022-OSCEPRE que modifica a la DIRECTIVA N° 001- 2019-OSCE/CD, la evaluación debe realizarse sobre la base de cien (100) puntos.</p> <p>Por lo que solicitamos que en la integración de las bases ajuste el puntaje como indican las bases estándar para no crear suspicacia y confusión a los posibles postores, en aras del principio de transparencia y libertad de concurrencia.</p> <p>Observamos que, en el CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN 2 D. PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES, el puntaje está asignado en paquete, al visualizar el proceso en el OSCE indican que es por ítems, lo cual llevaría a que la presentación de DECLARACIÓN JURADA DE PORCENTAJE cual deberá tener un porcentaje de cumplimiento de 94.01% al 100 % para así acceder al máximo puntaje de OCHO (08) puntos para el producto LECHE Y HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDO.</p> <p>Es así que, el requerimiento de un total de 94.01% al 100% de cumplimiento para la de DECLARACIÓN JURADA DE PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES ya no corresponde a la realidad del producto convocado, teniéndose en consideración que se debe disgregar el componente de FOSFATO TRICALCICO de las VITAMINAS Y MINERALES, el cual ocupa un porcentaje importante de insumos importados, y al solicitar dicho cumplimiento tan elevado de 94.01 % de insumos nacionales se vulnera el Principio de Libertad de Concurrencia del artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, al exigirse un requisito que no podrá ser acreditado por ninguno de los postores interesados, lo cual limita la participación de los potenciales postores comprometiendo su voluntad y decisión de participar al encontrar un requerimiento que no podrán cumplir, perjudicando así el puntaje que les corresponde adecuadamente en la etapa de calificación de sus ofertas considerando el aporte antes mencionados de Fosfato Tricalcico y Vitaminas y Minerales esto en referencia al producto de HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDO; para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA tiene una componentes nacionales diferentes, comprometiendo finalmente la posibilidad de encontrar un ganador adecuado de la buena pro.</p>	<p>SE ACOGE su observación, separándose los criterios de evaluación x cada ítem y modificándose la asignación de puntuación de tal forma que en ambos ítems totalicen 100 puntos.</p>	<p>En las bases integradas se separará los criterios de evaluación por cada ítem y se modificará la asignación de puntuación de tal forma que en ambos ítems totalicen 100 puntos.</p>
26	2061282256 6	BAORT S.A.C.	Observación	Específico	capítulo 4	45	<p>NO SE ACOGE su observación, habida cuenta que los porcentajes observados han sido considerados para evaluar el rango de mejoras a partir del 90% de insumos nacionales que son lo mínimo fijado en la Ley 27470, por lo que el rango de evaluación es el adecuada para ambos productos que están afectos a la misma ley. El objeto de un factor de evaluación no es que todas las ofertas alcancen las puntuaciones máximas, ya que de ser así se desmerece dichos factores de evaluación que buscan identificar las mejores ofertas del universo de ellas.</p>	<p>NO SE ACOGE su observación, habida cuenta que los porcentajes observados han sido considerados para evaluar el rango de mejoras a partir del 90% de insumos nacionales que son lo mínimo fijado en la Ley 27470, por lo que el rango de evaluación es el adecuada para ambos productos que están afectos a la misma ley. El objeto de un factor de evaluación no es que todas las ofertas alcancen las puntuaciones máximas, ya que de ser así se desmerece dichos factores de evaluación que buscan identificar las mejores ofertas del universo de ellas.</p>	<p>NO SE ACOGE su observación, habida cuenta que los porcentajes observados han sido considerados para evaluar el rango de mejoras a partir del 90% de insumos nacionales que son lo mínimo fijado en la Ley 27470, por lo que el rango de evaluación es el adecuada para ambos productos que están afectos a la misma ley. El objeto de un factor de evaluación no es que todas las ofertas alcancen las puntuaciones máximas, ya que de ser así se desmerece dichos factores de evaluación que buscan identificar las mejores ofertas del universo de ellas.</p>

Por lo que solicitamos que a la integración de las Bases, se

27	2061282256 6	BAORT S.A.C.	Observación	Específico	capítulo 4	E:	45	<p>Observamos que, en el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN 2. D. PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES, el puntaje esta asignado en paquete, al visualizar el proceso en el OSCE indican que es por ítems, lo cual llevaría a que la presentación de DECLARACIÓN JURADA DE PORCENTAJE cual deberá tener un porcentaje de cumplimiento de 94.01% al 100 % para así acceder al máximo puntaje de OCHO (08) puntos para el producto LECHE Y HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDO.</p> <p>Es así que, el requerimiento de un total de 94.01% al 100% de cumplimiento para la de DECLARACIÓN JURADA DE PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES ya no corresponde a la realidad del producto convocado, teniéndose en consideración que se debe disgregar el componente de FOSFATO TRICÁLCICO de las VITAMINAS Y MINERALES, el cual ocupa un porcentaje importante de insumos importados, y al solicitar dicho cumplimiento tan elevado de 94.01% de insumos nacionales se vulnera el Principio de Libertad de Concurrencia del artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, al exigirse un requisito que no podrá ser acreditado por ninguno de los postores interesados, lo cual limita la participación de los potenciales postores comprometiendo su voluntad y decisión de participar al encontrar un requerimiento que no podrán cumplir, perjudicando así el puntaje que les corresponde adecuadamente en la etapa de calificación de sus ofertas considerando el aporte antes mencionados de Fosfato Tricálcico y Vitaminas y Minerales esto en referencia al producto de HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDO; para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA tiene una componentes nacionales diferentes, comprometiendo finalmente la posibilidad de encontrar un ganador adecuado de la buena pro.</p> <p>Por lo que solicitamos, que a la Integración de las Bases, se observamos que, en el ANEXO N° 4 en el literal a) no indican el lugar, fecha y hora en el que se va a realizar la prueba de aceptabilidad.</p>	<p>SE ACOGE su observación, modificándose el factor de evaluación observado, el mismo que será por cada ítem</p> <p>En las bases integradas se modificará el factor de evaluación de preferencia de los consumidores, el mismo que será por cada ítem</p>
28	2061282256 6	BAORT S.A.C.	Observación	Anexo	4	a)	58	<p>SE ACOGE su observación; procediéndose a detallar en el Anexo 04 de las bases que las pruebas de aceptabilidad se ejecutarán al segundo día hábil luego de la integración de las bases a las 16:00 horas, en el local ubicado en la calle la Capaea 180, Urb. Villa Jardín.</p>	<p>Se detallará en el Anexo 04 de las bases integradas que las pruebas de aceptabilidad se ejecutarán al segundo día hábil luego de la integración de las bases a las 16:00 horas, en el local ubicado en la calle la Capaea 180, Urb. Villa Jardín.</p>
29	2061282256 6	BAORT S.A.C.	Observación	Anexo	4	b)	58	<p>Observamos que solicitan que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las bases integradas para la realización de la referida prueba.</p> <p>Por lo que solicitamos que se deba permitir la entrega de los documentos para la realización de dicha prueba mediante la mesa de partes virtual de la entidad. Se precisa que lo solicitado es para el caso de aquellos postores que NO puedan entregar los documentos de manera física, pero si no puede ser viable la presentación vía digital por mesa de partes virtual.</p> <p>Por lo que en la integración de las bases se permita ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo.</p>	<p>SE ACOGE su observación aceptándose que las solicitudes para la realización de las pruebas de aceptabilidad puedan ser presentadas en la Mesa de partes física de la entidad ubicada en Av. del Aire N° 1540 distrito de San Luis o en la mesa de partes virtual de la MDSL.</p> <p>Se detallará en el Anexo 04 de las bases que las solicitudes para la realización de las pruebas de aceptabilidad pueden ser presentadas en la Mesa de partes física de la entidad ubicada en Av. del Aire N° 1540 distrito de San Luis o en la mesa de partes virtual de la MDSL.</p>